

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8538

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-4824/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ADIPAN S. A., siendo su último domicilio conocido en LA MINA, NAVE 4, GAJANO (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004824/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004824/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ADIPAN S. A., titular del vehículo matrícula 9576-DHJ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038576, a las 12:40 horas del día 13 de febrero de 2007, en la carretera: A-67. Km: 157 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS RELATIVOS AL MISMO POSEYÉNDOLOS. NO PRESENTA CERTIFICADO A.T.P..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22 de marzo de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de marzo de 2007, a ADIPAN S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO 1 ATP ART. 7 RD 237/00 (BOE 16-3); ART.142.24.1 LOTT; ART. 199 ROTT, de la que es autor/a ADIPAN S. A. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART.143.1.A LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ADIPAN S. A., como autor de los mismos, la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8539

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-4708/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ, siendo su último domicilio conocido en CASTIELLO, 1, LLANERA (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004708/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-004708/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ, titular del vehículo matrícula 4884-DVZ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038938, a las 18:10 horas del día 4 de febrero de 2007, en la carretera: A-8. Km: 272 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 14 de marzo 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de marzo de 2007, a doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

La denunciada no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.119 ROTT; ART.142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT, de la que es autor/a doña M^a TERESA PEREZ FERNÁNDEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART.143.1.B LOTT; ART. 201.1.B ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña M^a TERESA PEREZ FERNÁNDEZ, como autor de los mismos, la sanción de 201 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8540

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-3579/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don DIEGO ALONSO BARREIRO, siendo su último domicilio conocido en AV. CESÁREO VÁZQUEZ CANIDO, 176, VIGO PONTEVEDRA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-003579/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-003579/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don DIEGO

ALONSO BARREIRO, titular del vehículo matrícula BI-2606-CJ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 036212 a las 3:15 horas del día 22 de septiembre de 2006, en Carretera: A-8. Km: 272 por EXCEDERSE EN LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN DIARIA y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12 de diciembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incóa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21 de diciembre de 2006, a don DIEGO ALONSO BARREIRO el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 9 de enero de 2007 el denunciado presentó escrito de descargos alegando error en el análisis de los discos. Solicita copia de los discos diagrama retirados, consulta de antecedentes al Registro General del Transportista e informe del agente denunciante. Invoca la aplicación de una adecuada graduación de la sanción. Solicita archivo del expediente, o en su defecto, la sanción en su grado mínimo.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

De nuevo, adjunto a esta propuesta se remiten fotocopia de los discos diagrama retirados.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (de los cuales ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa una conducción de 10 horas y 15 minutos, entre las 9:50 horas del día 21 de septiembre de 2006 y las 2:40 horas del día 22 de septiembre de 2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 3820/85).

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que la consulta al Registro General del Transportista se realizará, conforme al artículo 146.2, 2º párrafo LOTT, con el único objeto de establecer la posible existencia de alguno de los supuestos de reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.

Conforme a la LOTT, se considera infracción leve los excesos de menos de un 20% de los tiempos máximos de conducción, es decir, conducciones de entre 10 y 12 horas tomadas sobre un máximo de 10 horas de conducción diaria. Asimismo, conforme al art. 143.1.c. LOTT, esta infracción se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, la conducción fue de 10 horas y 15 minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 6.1 R(CE) 3820/85; ART.142.3 LOTT; ART. 199.3 ROTT, de la que es autor/a don DIEGO ALONSO BARREIRO y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART.143.1.C LOTT; ART. 201.1.C ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga al expedientado la sanción de 301 euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alega-